



CONVOCATORIA

QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE PLEBISCITOS EN LAS
JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC

PERIODO 2025-2028



• GOBIERNO MUNICIPAL •
2024~2027

LA COMISIÓN TRANSITORIA Y ORGANIZADORA, PROPONE AL H. CABILDO DE XICOTEPEC LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA VECINA DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE: GILBERTO CAMACHO, JALAPILLA, SAN AGUSTÍN ATLIHUACAN, SAN ANTONIO OCOPELATLÁN, SAN ISIDRO, SAN PEDRO ITZTLA, SANTA RITA, TLAPEHUALA, TLAXCALANTONGO Y VILLA ÁVILA CAMACHO, PARA EL PERIODO 2025 – 2028, EN TERMINO DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 224 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE RENOVACION DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2025-2028, QUE SE EFECTUARÁ EL DIA 26 DE ENERO DEL 2025, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

GENERALIDADES:

PRIMERA. - PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES, CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 19 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) VOTANTES:** PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, SOLO PODRÁN PARTICIPAR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS QUE CONTENGAN LOS DATOS OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES) INSCRITOS EN EL LISTADO NOMINAL QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- B) CANDIDATAS Y CANDIDATOS:** LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO A INTEGRANTE DE LA JUNTA AUXILIAR, SON:



I.- TENER LA CIUDADANÍA POBLANA QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE, QUE, SON POBLANOS:

-LOS NACIDOS EN TERRITORIO DEL ESTADO;
-LOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD HIJOS DE PADRE O MADRE POBLANA, NACIDOS DEL TERRITORIO DEL ESTADO; O
-LOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD NACIDOS FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO, HIJOS DE PADRES NO POBLANOS, CON RESIDENCIA CONTINUA Y COMPROBABLE DE CINCO AÑOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, POR CERTIFICACIÓN QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL QUE RESIDAN.

II.- HABER CUMPLIDO 18 AÑOS;

III.- TENER MODO HONESTO DE VIVIR;

IV. SER CIUDADANA O CIUDADANO VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, CON RESIDENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES EN EL PUEBLO CORRESPONDIENTE;

V. NO TENER CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, A MENOS QUE SE SEPARE DEL MISMO A MÁS TARDAR A LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.

VI. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

VII. SABER LEER Y ESCRIBIR.



CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. - LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- A)** PRESIDENTE: HILDA GUADALUPE PARDO JUÁREZ
 - B)** SECRETARIO TECNICO: JUA MIGUEL VALDERRÁBANO GARRIDO
 - C)** VOCAL: MARIA ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ
 - D)** VOCAL: NOELIA ARROYO ESPINOZA
 - E)** VOCAL: SALVADOR ANÍBAL ESCAMILLA HERNÁNDEZ
 - F)** VOCAL: ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ
- G)** LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO Y QUE EXCLUSIVAMENTE PARTICIPARÁN CUANDO SE TRATEN ASUNTOS DE LA JUNTA AUXILIAR CORRESPONDIENTE.

CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL MENCIONADO EN EL INCISO B) Y LOS MENCIONADOS EN EL INCISO G) DE LA BASE SEGUNDA, LOS CUALES TENDRAN ACCESO SOLO A LA VOS Y NO AL VOTO., EL QUÓRUM DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE INTEGRARÁ CUANDO MENOS, CON EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTES QUE CUENTEN CON VOTO.

PARA QUE LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SURTAN EFECTOS, DEBERÁ EXISTIR EL VOTO DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATE Y, EN CASO DE EXISTIR EMPATE, LA O EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.



2. DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES. PARA EL MISMO EFECTO, Y EN CIERTOS CASOS, PODRÁN TOMARSE EN CUENTA LOS ACUERDOS QUE CELEBREN LOS PARTICIPANTES DE CADA JUNTA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, CONSIDERANDO LA REALIDAD SOCIAL, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE IDENTIDAD CULTURAL Y/O COMUNIDAD EQUIPARABLE, QUE SE CONTEMPLAN EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
3. ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA REGISTRADA;
4. DESIGNAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN; ASÍ COMO DESIGNAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE CÓMPUTO FINAL;
5. DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN;
6. DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE DEBERÁN INSTALAR LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;
7. CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS;
8. APROBAR EL DICTAMEN FINAL DE REGISTRO DE PLANILLAS E INSTRUIR LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTES;
9. INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN, Y EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERA CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR;
10. RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR, DETERMINANDO EL LUGAR O LUGARES PARA TAL EFECTO;
11. REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS VOTACIONES DE CADA JUNTA AUXILIAR CONFORME A LA LLEGADA DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN QUE HAGA DE UNA MESA DE CÓMPUTO FINAL POR CADA JUNTA AUXILIAR; ASÍ COMO DESIGNAR EL LUGAR O LUGARES PARA DICHO CÓMPUTO;



12. REMITIR AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC; PUEBLA, LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓMPUTO FINAL DE LA RENOVACIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR;
13. RECIBIR, INTEGRAR EXPEDIENTES Y RESOLVER LAS CONSULTAS, DENUNCIAS Y CUESTIONAMIENTOS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;
14. GIRAR INVITACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 228 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;
15. DETERMINAR LA FORMA, TÉRMINOS Y DEMÁS ACUERDOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, Y
16. LAS DEMÁS QUE LE OTORQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN.

TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LAS SECCIONES QUE CONFORMAN LAS JUNTAS AUXILIARES DE QUE SE TRATE, SU DEBER ES GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, **ASÍ COMO POR UN SUPLENTE GENERAL**, SERAN PROPUESTOS Y DESIGNADOS POR LA MISMA COMISIÓN ORGANIZADORA, Y SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, SE NOTIFICARÁ TANTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS A LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XICOTEPEC A MAS TARDAR EL DIA 14 DE ENERO DE 2024.

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORAS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, NI POR CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PLEBISCITO DE QUE SE TRATE, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TEMPLOS O INMUEBLES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO, NI EN INMUEBLES QUE TENGA EN PROPIEDAD O POSESIÓN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O SUS ORGANIZACIONES FILIALES O PLANILLA REGISTRADA; TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS BOTANEROS O SIMILARES.



CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

CUARTA. CADA PLANILLA PODRÁ REGISTRAR UNA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL, PROPIETARIA Y SUPLENTE, LOS QUE ACUDIRÁN EN EL MOMENTO DEL REGISTRO CON COPIA FOTOSTÁTICA, POR AMBOS LADOS, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA DE FRENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO; Y PROPORCIONAR UN DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO ASÍ COMO UN CORREO ELECTRONICO Y NUMERO DE TELEFONO PARA LOCALIZAR.

LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE ENTREGARÁN ESCRITO EN EL QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARÁN QUE AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN ORDINARIA DE JUNTAS AUXILIARES O, DE DARSE EL CASO, EXTRAORDINARIAS NO SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO CARGO, SERVICIO PÚBLICO O COMISIÓN EN NINGUNO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

ESTOS SERÁN ACREDITADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y EXCLUSIVAMENTE ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE DICHA INSTANCIA CELEBRE. NO TENDRÁN FUNCIÓN OPERATIVA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES SOLO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROPIETARIO, Y PODRÁ ESTAR PRESENTE EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS BOLETAS DE ALGUNA MESA RECEPTORA SOLO EN CASO DE QUE NO ESTUVIERA REPRESENTADA SU PLANILLA.

QUINTA. LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL ACREDITADA DE CADA PLANILLA DEBERÁ ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES, EN LOS DÍAS Y HORAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN CONVOCADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA EN SESIÓN O POR ESTRADOS.

SEXTA. CADA PLANILLA PODRÁ NOMBRAR INDEPENDIENTEMENTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, ÚNICAMENTE PARA OBSERVAR EL DESARROLLO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA MESA RECEPTORA SIN QUE ESTO IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN OPERATIVA EN LA MISMA, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ACREDITARSE CON TAL CARÁCTER AL DÍA SIGUIENTE DEL DICTAMEN DE



REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, **EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA**, EN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A)** ESCRITO EN DONDE CONSTEN LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL CANDIDATO O CANDIDATA A PRESIDENTE DE CADA PLANILLA QUE LO NOMBRARA COMO REPRESENTANTE DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
- B)** COPIA, POR AMBOS LADOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
- C)** FOTOGRAFÍA DE FRENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO.

DICHO REPRESENTANTE PODRA SER REEMPLAZADO EN CUALQUIER MOMENTO, NOTIFICANDO A LA COMISION ORGANIZADORA POR EL CANDIDATO O CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA PLANILLA CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE REEMPLAZO.

CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES

ES DERECHO PREFERENTE DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS, VECINOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; Y EXCLUSIVO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

SÉPTIMA. CORRESPONDE A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, RECIBIR LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN QUE PRESENTEN LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; O CUALQUIER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO, PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DURANTE EL PROCESO PLEBISCITARIO DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

OCTAVA. LAS Y LOS CIUDADANOS QUE DESEEN EJERCITAR SU DERECHO COMO OBSERVADORES PLEBISCITARIOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES SIGUIENTES:

- A)** PODRÁN PARTICIPAR SÓLO CUANDO HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACIÓN ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.



- B)** LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES DEBERÁN SEÑALAR EN EL ESCRITO DE SOLICITUD LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; (NOMBRE, DOMICILIO, OCUPACIÓN, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL); ANEXAR FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, MANIFESTAR EL MOTIVO POR EL QUE DESEAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES, EXPRESAR QUE SE CONDUCIRÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y LEGALIDAD Y SIN VÍNCULOS A PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA O PLANILLA ALGUNA Y AGREGAR POR SEPARADO DOS FOTOGRAFÍAS DE FRENTE TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO.
- C)** LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, PODRÁ PRESENTARSE EN FORMA PERSONAL ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA; DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. LA COMISIÓN ORGANIZADORA, CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS Y LOS QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, APROBARÁ O DE DARSE EL CASO, SE NEGARÁ LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR PLEBISCITARIO, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN; EL RESULTADO SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO AL DÍA SIGUIENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN ORGANIZADORA.
- D)** ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
 - II. NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN O DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO.
 - III. NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO O CANDIDATA A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO.
- E)** LAS PERSONAS OBSERVADORAS SE ABSTENDRÁN DE:
- I. SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES PLEBISCITARIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.
 - II. HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR DE PLANILLA O CANDIDATO ALGUNO.
 - III. EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES PLEBISCITARIAS, CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y



- IV. DECLARAR EL TRIUNFO DE PLANILLA O CANDIDATA O CANDIDATO ALGUNO.
- F) LA OBSERVACIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER JUNTA AUXILIAR DE LAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.
- G) LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRÁN PRESENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN CON SUS **ACREDITACIONES** E IDENTIFICACIONES EN UNA O VARIAS MESAS DE VOTACIÓN, PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
- I. INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
 - II. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.
 - III. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN CADA MESA.
 - IV. FIJACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
 - V. CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
 - VI. LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS EN CADA JUNTA AUXILIAR DE QUE SE TRATE, Y
 - VII. RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENCIAS
- H) LAS PERSONAS OBSERVADORAS DEBERÁN PRESENTAR, ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, INFORME DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA MISMA. LOS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES O CONCLUSIONES DE LOS OBSERVADORES PODRÁN SERVIR DE INDICIO A LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LOS EFECTOS QUE ÉSTA ESTIME CONDUCENTES EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES

NOVENA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES INICIA CON LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LAS



DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE REALICE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SERÁN DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y DEBERÁN CUMPLIR COMO REQUISITOS MÍNIMOS LOS SIGUIENTES:

1.- TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS.

2.- CONTAR CON IDENTIFICACION OFICIAL.

3.- SABER LEER Y ESCRIBIR.

LOS CUALES SERÁN CAPACITADOS POR LA COMISIÓN ANTES REFERIDA EN LOS TIEMPOS QUE ESTA ESTABLEZCA.

DÉCIMA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES COMPRENDERÁ LAS ETAPAS SIGUIENTES:

A.) PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO:

ESTA ETAPA COMIENZA CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y TERMINA CON LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN.

B.) JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN:

ESTA ETAPA COMPRENDE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE REALICEN EL **26 DE ENERO DE 2025**, DÍA SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, INICIARÁN CON LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SU APERTURA A LAS **8:00 HORAS**, MISMAS QUE PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS **18:00 HORAS**, REALIZANDO EL CONTEO DE LOS VOTOS Y LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, CONCLUYENDO DICHA ETAPA CON LA ENTREGA DE LAS ACTAS ORIGINALES QUE DERIVARON DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, DE DARSE EL CASO, HOJAS DE INCIDENTES Y DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DEL RESPECTIVO PLEBISCITO A LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

C.) CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA JUNTA AUXILIAR Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS:

COMPRENDERÁ LOS CÓMPUTOS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE REALICE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, A TRAVÉS DE LAS MESAS QUE DESIGNE Y QUE SE INSTALEN EN EL LUGAR O LUGARES QUE DETERMINE.

CADA CÓMPUTO FINAL INICIARÁ CONFORME LLEGUEN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN AL LUGAR O LUGARES PREVIAMENTE DETERMINADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA; UNA VEZ REALIZADO LOS CÓMPUTOS FINALES, EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS, POR HABERSE DESARROLLADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN.



CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE PLANILLAS.

DÉCIMA PRIMERA. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE REALIZARÁ LOS DÍAS DEL **2 DE ENERO DE 2025 AL 5 DE ENERO DE 2025**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 18:00 HORAS**; EN LAS OFICINAS UBICADAS EN **EL PALACIO MUNICIPAL, DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA.**

DÉCIMA SEGUNDA. LA ÚNICA OFICINA HABILITADA PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, SERÁ **EN EL PALACIO MUNICIPAL, DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA**; HABILITADA PARA FUNCIONAR COMO OFICINA DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LOS PLEBISCITOS.

DÉCIMA TERCERA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DE LA PLANILLA Y DE LAS Y LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PERSONAS PROPIETARIAS Y CINCO PERSONAS SUPLENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE EL PRIMER NOMBRE EN LA LISTA SERÁ CONSIDERADO COMO CANDIDATA O CANDIDATO A PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR, GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GENERO.

CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE, INVARIABLEMENTE DEL MISMO GÉNERO, DEBIENDOSE CONFORMAR DE MANERA PARITARIA ENTRE LOS DOS GÉNEROS, DE FORMA INTERCALADA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD CONSTITUCIONAL Y TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTICULO 225 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. POR LO MENOS TRES FÓRMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DE GÉNERO DISTINTO AL DEL PRIMER NOMBRE DE LA LISTA. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

PARA EL CASO DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE ENCUENTREN ASENTADOS PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS, PODRÁN PRIVILEGIAR LA INCLUSIÓN EN SU PLANILLA DE AL MENOS UN INTEGRANTE QUE LOS REPRESENTA; EN EL ENTENDIDO, QUE SE DEBERÁ RESPETAR LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR.



DEBERÁN CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA INTEGRANTE DE LA PLANILLA:

- A)** NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO.
- B)** FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
- C)** DOMICILIO ACTUAL Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO.
- D)** OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN.
- E)** CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.
- F)** EN SU CASO, SOBRENOMBRE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LA MORAL PÚBLICA; Y
- G)** SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE.

PARA EL CASO DE REELECCIÓN

1.- PARA EL CASO DE REELECCIÓN LAS SUPLENCIAS DE LAS CANDIDATURAS DEBERÁN PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO RINDIERON PROTESTA AL CARGO AL QUE FUERON POSTULADOS EN LA ELECCIÓN EN LA QUE RESULTARON ELECTAS.

2.- COPIA CERTIFICADA, DEL ACTA DE CABILDO DE LA JUNTA AUXILIAR, EN LA QUE SE APRUEBA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO CORRESPONDIENTE, EN EL CASO DE REELECCIÓN;

3.- COPIA SIMPLE, LEGIBLE Y VIGENTE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, POR AMBOS LADOS.

4.- DOS FOTOGRAFÍAS A COLOR, TAMAÑO INFANTIL, DE QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA Y DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, A COLOR DE TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA PLANILLA;

DÉCIMA CUARTA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ ACOMPAÑARSE, DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- A)** CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO;
- B)** COPIA A COLOR, POR AMBOS LADOS, DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



- C) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE NO MAYOR A 30 DÍAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO;
- D) CONSTANCIA DE NO INHABILITADO VIGENTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO;
- E) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA, ACEPTANDO CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD Y TRATO RESPETUOSO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE CON MOTIVO DEL PLEBISCITO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL MISMO;
- F) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA EN LA QUE DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- G) TRES FOTOGRAFÍAS DE FRENTE A COLOR TAMAÑO INFANTIL, DE TOMA RECIENTE.
- H) CARTA EN LA QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, AL MOMENTO DEL REGISTRO COMO CANDIDATA O CANDIDATO, NO SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO COMISIÓN, CARGO O EMPLEO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, EN EL ESTADO DE PUEBLA O EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC O JUNTA AUXILIAR. ASIMISMO, BAJO LA MISMA PROTESTA, MANIFESTARÁ QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS b) y e) DE LA BASE DÉCIMA QUINTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- I) MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLITICA CONTRA MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO O POR SU DELITO EQUIVALENTE, O POR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, O POR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y QUE AUTORIZA PARA QUE LA COMISIÓN ORGANIZADORA REALICE LA VERIFICACIÓN.

AL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD DE REGISTRO Y LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE LE HARÁ SABER A LAS Y LOS PROMOVENTES LOS REQUISITOS QUE DEBAN SUBSANAR; LO QUE DEBERÁN HACER EN UN TERMINO DE 48 HORAS, DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.



DÉCIMA QUINTA. NO PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS O SUPLENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA:

- A)** QUIENES EN EL MOMENTO DEL REGISTRO NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE PRIMERA, INCISO B), FRACCIÓN IV, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;
- B)** QUIENES HAYAN PERDIDO O TENGAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE;
- C)** QUIENES HAYAN SIDO DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y EN LA SENTENCIA DEFINITIVA SE HAYA ESTABLECIDO QUE NO PUEDEN TOMAR DECISIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI REALIZAR ACTOS DE GOBIERNO;
- D)** LOS MINISTROS DE LOS CULTOS, A MENOS QUE SE HAYAN SEPARADO FORMAL, MATERIAL Y DEFINITIVAMENTE DE SU MINISTERIO CUANDO MENOS CINCO AÑOS ANTES DE LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES; Y
- E)** LOS INHABILITADOS POR SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME.

DÉCIMA SEXTA. DEL EMBLEMA. CADA PLANILLA DEBERÁ ENTREGAR A TRAVEZ DE UN ALMACENAMIENTO MAGNETICO O DIGITAL “USB” EL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EN EXTENSIÓN “JPG” O “PNG”, ANEXANDO DOS HOJAS A COLOR IMPRESA EN HOJA TAMAÑO CARTA.

NO PODRÁN UTILIZARSE LAS SIGLAS, EMBLEMAS, DISTINTIVOS ELECTORALES O IMÁGENES DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NI SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS.

EN NINGÚN CASO, EL LOGOTIPO CONTENDRÁ LA IMAGEN O NOMBRE DE ALGUNO DE LAS O LOS CANDIDATOS QUE INTEGREN LA PLANILLA DE LA QUE SE TRATE, NI DE MARCAS REGISTRADAS.

EN CASO DE SOLO ENTREGAR LA IMAGEN GRÁFICA EN VERSIÓN IMPRESA, SE ESTARÁ SUJETO A LOS RECURSOS TÉCNICOS CON LOS QUE DISPONGA LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

SI AL MOMENTO DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SE DETECTA QUE UNA PLANILLA SOLICITA, SIGLAS O SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS CON SOLICITUD PREVIA, AL MOMENTO SE LE HARÁ SABER AL SOLICITANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, INFORMÁNDOLE QUE EN CASO DE NO CAMBIAR ESAS CARACTERÍSTICAS PODRÍA SER RECHAZADA SU SOLICITUD POR LA POSIBLE APROBACIÓN DE UN REGISTRO DE SOLICITUD PREVIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE TODAS LAS PLANILLAS PODRÁN UTILIZAR EL COLOR QUE REQUIERAN.



DÉCIMA SÉPTIMA. PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, LA COMISIÓN ORGANIZADORA APROBARÁ EL DICTAMEN Y ENTREGARÁ LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO O, EN SU CASO, LA NEGATIVA DEL MISMO, A MÁS TARDAR A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DEL 2025, EN EL LUGAR Y HORA QUE DETERMINE DICHA COMISIÓN.

EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE REALIZARÁ A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS A 16:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2025.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS SUSTITUCIONES.

1. DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS, LA SUSTITUCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO, PROPIETARIO O SUPLENTE DE LA PLANILLA, SERÁ PROCEDENTE POR CUALQUIER SUPUESTO, ÚNICAMENTE DURANTE LOS PERIODOS DE REGISTRO Y SUBSANACIÓN;
2. UNA VEZ ENTREGADA LA CONSTANCIA DE REGISTRO A LAS PLANILLAS, NO SE PODRÁN SUSTITUIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS, SALVO EN CASO DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, RENUNCIA EXPRESA O CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE FALTA ABSOLUTA, DEBIENDO PARA TAL EFECTO, JUSTIFICARLO CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO A LA JORNADA PLEBISCITARIA, POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA;
3. EN CASO DE RENUNCIA DEBERÁ SER DE FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, HASTA CINCO DÍAS ANTES DEL PLEBISCITO;
4. EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE, DEBERÁ SER POR ESCRITO ADJUNTANDO LA DETERMINACIÓN MÉDICA, DE TAL CIRCUNSTANCIA, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE GENERAL DE LA PLANILLA, HASTA UN DÍA ANTES DEL PLEBISCITO;
5. SOLO EN CASO DE FALLECIMIENTO LA PERSONA SUPLENTE, OCUPARÁ EL LUGAR VACANTE, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES;
6. LA COMISIÓN ORGANIZADORA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA APLICAR LA SUSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA;
7. NINGUNA CIUDADANA O CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATA O CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.



DECIMA NOVENA. EL ORDEN EN QUE APARECERÁN LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN LAS BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PLEBISCITARIA, SERÁ MEDIANTE SORTEO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 12 DE ENERO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS, ANTE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE JUNTAS AUXILIARES EN LAS OFICINAS UBICADAS **EN EL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ALTOS S/N, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL EN XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA;** CON LA PRESENCIA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS Y QUE OBTUVIERON DICTAMEN FAVORABLE DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE CADA JUNTA AUXILIAR, DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

CAPÍTULO VII DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL:

VIGÉSIMA. - SON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, DE CIERRE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y HOJA DE INCIDENTES QUE SE HAYAN LLENADO DURANTE EL PROCESO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SE CONSIDERA MATERIAL ELECTORAL LA TINTA INDELEBLE, MAMPARAS, URNAS, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN QUE SEAN UTILIZADOS POR LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN CON OBJETO DE RECIBIR LOS SUFRAGIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LAS BOLETAS UTILIZADAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES, CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:

- A)** NOMBRE DE LA JUNTA AUXILIAR;
- B)** LOGOTIPO Y/O NÚMERO APROBADO DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS.
- C)** FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL EN BLANCO Y NEGRO DEL ROSTRO DE LA CANDIDATA O CANDIDATO PROPIETARIA O PROPIETARIO A PRESIDENTE O PRESIDENTA, ASÍ COMO NOMBRES COMPLETOS DE SUS SUPLENTE, POSTULADOS POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA CONTENDER EN LA JUNTA AUXILIAR DE QUE SE TRATE;
- D)** EN EL CASO DE QUE LA CANDIDATA O EL CANDIDATO A POSTULARSE POR LA PLANILLA PARA CONTENDER EN LA JUNTA AUXILIAR, SE QUIERA REGISTRAR EN LA BOLETA CON UN SOBRENOMBRE, LO PODRÁ REALIZAR SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA;
- E)** FIRMAS IMPRESAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;



- F) FOLIO EN TALÓN DESPRENDIBLE, RELIEVE, PAPEL ESPECIAL; Y
- G) LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

EL LUGAR DE RESGUARDO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ANTES DE LA VOTACIÓN, SERÁ EL QUE DETERMINE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

CAPÍTULO VIII DE LAS CAMPAÑAS Y PROPAGANDA

VIGÉSIMA TERCERA. -LAS PLANILLAS REGISTRADAS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑAS PROSELITISTAS Y/O DE PROPAGANDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO Y **HASTA LAS 23:59 VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS 22 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

CUALQUIER ACTO DE PROSELITISMO O PROPAGANDA REALIZADO EN FAVOR DE LAS PLANILLAS O DE LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS A INTEGRANTES DE UNA JUNTA AUXILIAR, FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA, QUE AFECTE GRAVEMENTE LOS PRINCIPIOS DE ESTA CONVOCATORIA, SERÁ SANCIONADO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA, PREVIA AUDIENCIA DE PARTE, CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO, HASTA ANTES DE QUE EL CABILDO DECLARE LA VALIDEZ DEL PLEBISCITO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE APOYARÁ DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA VALORAR LOS DATOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS CANDIDATAS, CANDIDATOS Y PLANILLAS QUE SUSTENTEN LAS DENUNCIAS DE ACTOS PREVIOS O POSTERIORES DE CAMPAÑAS PROSELITISTAS Y PROPAGANDA POR PARTE DE LAS PLANILLAS O SUS CANDIDATOS. ASÍ COMO PODRÁ REALIZAR, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE, MONITOREOS PARA HACERSE LLEGAR DE MÁS DATOS PARA EMITIR EL ACUERDO RELATIVO.

VIGÉSIMA CUARTA. LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE REALICEN LAS PLANILLAS REGISTRADAS, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE; ESTANDO LIMITADAS POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TERCEROS, EN PARTICULAR, LOS DE OTRAS PLANILLAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS CUALES SERÁN INMEDIATAMENTE COMUNICADAS A LA COMISIÓN ORGANIZADORA.



VIGÉSIMA QUINTA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN MARCHAS O REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA VIALIDAD PÚBLICA O LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, INDICANDO EL DÍA DE REALIZACIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN, A FIN DE QUE DICHAS AUTORIDADES PROVEAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DEL EVENTO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA NO AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS. EN CASO DE RECIBIR TRES AMONESTACIONES POR DICHA SECRETARÍA POR REALIZAR ACTOS SIN ANUENCIA, SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO.

VIGÉSIMA SÉXTA. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES Y AJUSTAR LA DE SUS SIMPATIZANTES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO RESPETAR LA PROPAGANDA DE LOS DEMÁS CANDIDATOS, APERCIBIDOS QUE, DE PROVOCAR ALGÚN DESORDEN PÚBLICO, ACTO DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN A LA PAZ PÚBLICA, FOMENTEN LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA. LA COMISIÓN ORGANIZADORA PROCEDERÁ, PREVIA AUDIENCIA DE PARTE, A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS SIMPATIZANTES DE ALGUNA PLANILLA REALICEN ACTIVIDADES PROSELITISTAS DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN, LA COMISIÓN ORGANIZADORA SANCIONARÁ A LA QUE RESULTE RESPONSABLE, CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y CON LA INVALIDEZ DEL RESULTADO, DE SER GANADORES, HASTA ANTES DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PLEBISCITO QUE HAGA EL CABILDO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EN CASO, QUE LAS PLANILLAS REGISTRADAS SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE LOCALES DE PROPIEDAD PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

A) SOLICITARÁN ANUENCIA CON AL MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALARÁN LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRETENDEN REALIZAR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTIMEN CONCURRIRÁN, ESPECIFICANDO EL LAPSO QUE COMPRENDA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO EL TIEMPO PARA DEJARLO EN ORDEN; ASIMISMO, EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA PLANILLA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS ESPACIOS Y/O LOCALES PÚBLICOS DE QUE SE TRATE; Y

B) LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDA DARÁN TRATO EQUITATIVO A TODAS LAS PLANILLAS QUE PARTICIPEN EN EL PLEBISCITO, LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD Y A LA NATURALEZA DEL ACTO DE PROSELITISMO A REALIZAR.



VIGÉSIMA OCTAVA. DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES NO SE PODRÁN PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO URBANO, NI EN EDIFICIOS PÚBLICOS, TAMPOCO SE PODRÁ HACER PROSELITISMO EN SU INTERIOR, NI EN ESCUELAS O TEMPLOS RELIGIOSOS; QUEDA PROHIBIDO COLOCAR PROPAGANDA EN LOS ÁRBOLES O EN LUGAR DONDE SE AFECTE EL ENTORNO NATURAL DE LA JUNTA AUXILIAR.

PARA PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE. ASIMISMO, QUEDA PROHIBIDO A LAS PLANILLAS, SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, PROPIETARIOS O SUPLENTE, CONTRATAR PROPAGANDA EN ESPACIOS PUBLICITARIOS DE RADIO, TELEVISIÓN, VALLAS FIJAS Y MÓVILES; Y EN ESPECTACULARES.

EN LA ELABORACION DE CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA NO PODRÁN EMPLEARSE SUSTANCIAS TÓXICAS, NI MATERIALES QUE PRODUZCAN UN RIESGO DIRECTO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES, PLANTAS O QUE CONTAMINEN EL MEDIO AMBIENTE. EN TODOS LOS CASOS EL MATERIAL UTILIZADO DEBERÁ SER RECICLABLE Y PREFERENTEMENTE BIODEGRADABLE.

VIGÉSIMA NOVENA. LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS DEBEN RESPETAR LA PROPAGANDA DE LOS DEMÁS, ESTÁN COMPROMETIDOS A RETIRAR LA QUE HUBIERAN COLOCADO PARA PROMOCIONARSE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PLEBISCITO, INFORMANDO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN ORGANIZADORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

TRIGÉSIMA. LA PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS DEBERÁ EVITAR CUALQUIER OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA QUE DENIGRE A LA NACIÓN, AL ESTADO, INSTITUCIONES, A OTRAS CANDIDATAS, CANDIDATOS O PLANILLAS, Y A TERCEROS.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I
DE LA JORNADA DE VOTACIÓN**

TRIGÉSIMA PRIMERA. LA JORNADA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2025 - 2028, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO 2025, A TRAVÉS DEL SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO, INICIARÁ A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA DEL PLEBISCITO Y CONCLUIRÁ A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL DÍA DEL PLEBISCITO NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA ELECTORAL ALGUNA EN UN RADIO DE CIEN METROS DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VOTACIÓN.

SE SANCIONARÁ TODO ACTO QUE CAUSE IRREGULARIDADES GRAVES, PLENAMENTE ACREDITADAS Y NO REPARABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL O EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE, EN FORMA EVIDENTE, PONGAN EN DUDA LA CERTEZA DE LA VOTACIÓN Y SEAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA MISMA.

SE CONSIDERAN IRREGULARIDADES GRAVES LA COACCIÓN PARA VOTAR EN UN SENTIDO DETERMINADO, LA QUE SEA DE TIPO MORAL, ECONÓMICA, FÍSICA O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA LIBERTAD DEL SUFRAGIO. CUALQUIER PERSONA PUEDE DENUNCIAR ALGÚN HECHO DE ESTA NATURALEZA ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA QUE ÉSTA, EN USO DE SUS FACULTADES, PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, LAS CUALES INCLUYEN HASTA ANULAR LA VOTACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE QUE SE TRATE.

SECCIÓN II DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA. LA JORNADA DE VOTACIÓN SE DESARROLLARÁ EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A) A PARTIR DE LAS 7:30 HORAS SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO HAYA DETERMINADO LA COMISIÓN ORGANIZADORA, PARA QUE LA VOTACIÓN INICIE A LAS 8:00 HORAS. EN VIRTUD DE ESTE ACTO SE LEVANTARÁ EL **ACTA DE INSTALACIÓN** DE CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, LA QUE SERÁ FIRMADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO DESEEN. EN CASO DE NO PRESENTARSE ALGÚN INTEGRANTE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN OCUPARÁ SU LUGAR LA PERSONA SUPLENTE. SI TAMPOCO SE ENCONTRARA ESTE O NO FUEREN SUFICIENTES, LA COMISIÓN ORGANIZADORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN DE QUE SE TRATE. PARA TAL EFECTO DESIGNARÁ A QUIEN DEBA INTEGRARLA, A EXCEPCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PLANILLA Y OBSERVADORES ELECTORALES ACREDITADOS QUIENES POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER INTEGRANTES DE ESTAS MESAS.



- B)** UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, A LAS 8:00 HORAS COMENZARÁN A RECIBIR LOS SUFRAGIOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS. AL PRESENTARSE LOS VOTANTES ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SE VERIFICARÁ QUE LOS DATOS QUE APAREZCAN EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE ESTOS PRESENTEN, COINCIDA CON LOS DATOS ASENTADOS EN LOS LISTADOS IMPRESOS DE OCR (**RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES**), EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LOS VOTANTES COINCIDAN CON LA FOTOGRAFÍA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE PRESENTEN, DESPUÉS DE VERIFICAR ESOS DATOS, SE LES ENTREGARÁ LA BOLETA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE DESPRENDERÁ DEL FOLIO, POSTERIORMENTE LOS VOTANTES EN LOS ESPACIOS DISPUESTOS PARA ELLO, DE MANERA SECRETA, MARCARÁN EN LA BOLETA EL LOGOTIPO O NUMERO DE LA PLANILLA DE SU ELECCIÓN, ENSEGUIDA DEPOSITARÁN SU SUFRAGIO EN LA URNA.
- C)** LOS VOTANTES QUE PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PODRÁN ASISTIRSE POR PERSONA DE SU CONFIANZA, PREVIA MANIFESTACIÓN DE TAL CIRCUNSTANCIA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
- D)** EMITIDO EL SUFRAGIO, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, APLICARÁ TINTA INDELEBLE AL CIUDADANO O CIUDADANA EN EL PULGAR DERECHO.
- E)** LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN MANTENDRÁ TODO EL TIEMPO EL ORDEN EN LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE.
- F)** SOLO PODRÁN PERMANECER EN LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS, LOS OBSERVADORES ELECTORALES Y LOS VOTANTES QUE ESTÉN SUFRAGANDO.
- G)** NO SE PERMITIRÁ SUFRAGAR A LOS VOTANTES QUE SE PRESENTEN ARMADOS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, O REALICEN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO.
- H)** LA COMISIÓN ORGANIZADORA PODRÁ SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN EN CASO QUE SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.
- I)** A LAS 18:00 HORAS CONCLUIRÁ LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, DESPUÉS DE ESE TÉRMINO, ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ VOTAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN FORMADAS, ASENTANDO DICHA CIRCUNSTANCIA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE CIERRE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
- J)** CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, PARA LO CUAL SE CONTARÁ UN VOTO POR CADA BOLETA EN QUE CONSTE LA MARCA SOBRE UN SOLO LOGOTIPO Y/O NUMERO DE PLANILLA.



- K)** EL VOTO SERÁ NULO CUANDO SE HUBIERE MARCADO MÁS DE UN LOGOTIPO O NUMERO DE PLANILLA, O NO SE PUEDA IDENTIFICAR EL SENTIDO CLARO DEL VOTO Y/O NOMBRE, O QUE NO SE HUBIERA MARCADO NINGUNA DE LAS OPCIONES.
- L)** CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, SE LLENARÁ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTE.
- M)** LOS RESULTADOS SE FIJARÁN EN UN LUGAR VISIBLE DEL SITIO DONDE SE HUBIERA INSTALADO LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
- N)** CUMPLIDAS LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, SE INTEGRARÁ EL PAQUETE DE VOTACIÓN, COLOCANDO LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA PARTE EXTERIOR DEL MISMO. DEBERÁ SELLARSE CON CINTA ADHESIVA Y FIRMARÁ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA, LAS Y LOS REPRESENTANTES QUE LO DESEEN SOBRE LA CINTA ADHESIVA Y EL PAQUETE.
- O)** DE LAS ACTAS QUE SE HUBIEREN LEVANTADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, SE ENTREGARÁ UN EJEMPLAR A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES.
- P)** EL PAQUETE DEBERÁ TRASLADARSE, POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN ORGANIZADORA, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC, PUEBLA; LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PODRÁN ACOMPAÑARLE.
- Q)** LOS PAQUETES DE LOS DISTINTOS PLEBISCITOS, QUEDARÁN BAJO EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS

TRIGÉSIMA CUARTA. LA COMISIÓN ORGANIZADORA SESIONARÁ Y PROCEDERÁ A REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DEL PLEBISCITO DE CADA JUNTA AUXILIAR CONFORME A LA LLEGADA DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN AL LUGAR O LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA SESIONARÁ Y PROCEDERÁ A REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DEL PLEBISCITO DE CADA JUNTA AUXILIAR, DANDO INICIO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025, DEBIENDO CONCLUIR A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025, EN EL LUGAR PREVIAMENTE DESIGNADO, POR LA PROPIA COMISIÓN, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC, PUEBLA.



EL CÓMPUTO FINAL DEL PLEBISCITO ES LA SUMA DE LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE OBTUVIERON DE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. LA COMISIÓN ORGANIZADORA LEVANTARÁ UN ACTA DEL CÓMPUTO FINAL QUE REALICE POR CADA JUNTA AUXILIAR AL MOMENTO DE CONCLUIR ÉSTE.

LAS ACTAS CON LAS QUE CUENTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE COTEJARÁN CON LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE OBREN EN PODER DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PLEBISCITO PARA RENOVAR LAS JUNTAS AUXILIARES DE QUE SE TRATE.

SI EL PAQUETE DE VOTACIÓN PRESENTA ALTERACIONES O DAÑOS GRAVES, O LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS NO COINCIDEN, EXISTAN ERRORES O ALTERACIONES EVIDENTES EN LAS ACTAS, O PRESENTEN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, A JUICIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, SE PROCEDERÁ A ABRIR EL PAQUETE DE VOTACIÓN EN QUE SE CONTENGAN LAS BOLETAS DE VOTACIÓN PARA SU CÓMPUTO,

LEVANTÁNDOSE UN ACTA INDIVIDUAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS SE ASENTARÁN EN LA FORMA ESTABLECIDA PARA ELLO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MANERA, SE HARÁN CONSTAR LAS OBJECIONES QUE HUBIEREN MANIFESTADO CUALQUIERA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS.

TRIGÉSIMA QUINTA. TERMINADO EL CÓMPUTO DEL PLEBISCITO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA REMITIRÁ LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y ESTE LO ENTREGUE AL CUERPO EDILICIO MUNICIPAL (CABILDO) PARA QUE ELABOREN LOS DICTÁMENES MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARE LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, EL QUE EN SESIÓN DETERMINARÁ, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS Y HARÁ ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS PLANILLAS QUE RESULTEN GANADORAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025.

TRIGÉSIMA SEXTA. EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL, ENTRE DOS O MÁS PLANILLAS CONTENDIENTES, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DETERMINARÁ EL MECANISMO PARA DIRIMIR TAL CIRCUNSTANCIA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LOS MIEMBROS DE LAS PLANILLAS TRIUNFADORAS PROTESTARÁN Y TOMARÁN POSESIÓN DE SUS CARGOS EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC; PUEBLA O EL REPRESENTANTE QUE PARA ESTE ACTO DESIGNE; SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



CAPÍTULO XI
DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN
SECCIÓN I
RECURSO DE INCONFORMIDAD

TRIGÉSIMA OCTAVA. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ES EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA EMITIDOS DENTRO DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES SE SUJETEN A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y SE REGISTRARÁ POR EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE DEFINITIVIDAD, EL CUAL SE SUJETARÁ BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.
- II. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, EN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CUAL SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE IMPUGNAR, EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 21:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN ORGANIZADORA, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ALTOS, S/N, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC, PUEBLA.
- III. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE; ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCER INTERESADO, SI ES QUE EXISTIERA; CONTENER LA NARRACIÓN CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.



- IV. CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS, DE ELLOS NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.
- V. AL RECIBIR UN RECURSO DE INCONFORMIDAD, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE FIJE DURANTE VEINTICUATRO HORAS EN LOS ESTRADOS DE SUS INSTALACIONES. EN LA CÉDULA RESPECTIVA, DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE DEL ACTOR, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, EL NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS O EL NOMBRE DE LA O LAS PLANILLAS TERCERAS INTERESADAS, QUIENES SERÁN NOTIFICADAS POR CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN.
- VI. TRANSCURRIDO DICHO LAPSO, LOS TERCEROS INTERESADOS TENDRÁN UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO, EN UN HORARIO DE 09:00 HORAS A 18:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN ORGANIZADORA, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ALTOS, S/N, ENTRE CALLES ZARAGOZA Y DOS DE ABRIL, XICOTEPEC, PUEBLA; HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LOS ESCRITOS DE TERCEROS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS A LA COMISIÓN ORGANIZADORA, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE; PRECISANDO EL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERÁN OFRECERSE Y APORTARSE LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, HACIÉNDOSE CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA COMPARECIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PROVOCARÁ QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.
- VII. LA COMISIÓN ORGANIZADORA SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO PARA QUE CONCURRAN EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS.



**SECCIÓN II
DE LA LEGITIMACIÓN Y DE LA PERSONALIDAD**

TRIGÉSIMA NOVENA. LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CORRESPONDE A CADA PLANILLA, A TRAVÉS DE LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

**CAPÍTULO XII
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

CUADRAGÉSIMA. - DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

1. EL PLEBISCITO COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LAS JUNTAS AUXILIARES, QUE ESTÉN HABITADAS MAYORITARIAMENTE POR PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, DEBERÁ DE AJUSTARSE A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MISMOS
2. QUE RECONOCEN EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL, GARANTIZANDO EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS HABITANTES RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
3. POR LO ANTERIOR, LOS PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS COMO RECONOCIMIENTO COMO COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS O AQUELLAS EXCEPCIONES, QUE DETERMINE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, PODRÁN OPTAR POR LA FORMA EN QUE ORGANIZARÁ Y DESARROLLARÁ EL PLEBISCITO, PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR CON RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES.



CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN TODO LO NO PREVISTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS CONSULTAS, LAS DENUNCIAS, O CUESTIONAMIENTOS QUE SURJAN DE SU APLICACIÓN SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

AVISO DE PRIVACIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y RECADADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA, SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA; EN EL PERÍODO 2025- 2028, ASÍ COMO CON FINES ESTADÍSTICOS, PREVIA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DISOCIACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO SE REQUIEREN DATOS PERSONALES SENSIBLES PARA ESTE TRÁMITE.

SUPLETORIEDAD.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE LE APLICARÍA DE SUPLETORIA LO DISPUESTO EN:

- 1.- EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- 2.- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES;
- 3.- REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTAD



4.- REGLAMENTO PARA LA REELECCIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y

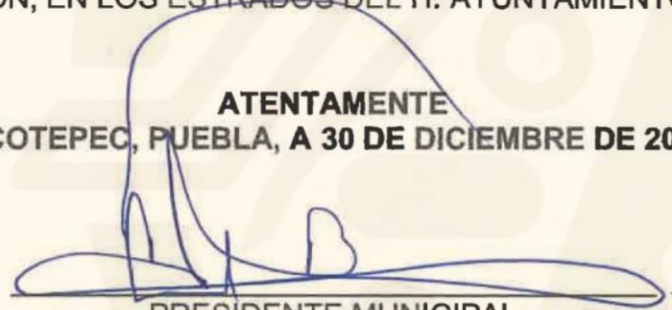
5.- REGLAMENTO DE SESIONES, AUTORIZADO POR LA COMISION ORGANIZADORA.

PARA EFECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, UNA VEZ PUBLICADA LA CONVOCATORIA TODOS LOS DÍAS Y HORAS SERÁN CONSIDERADOS HÁBILES.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN LOS ESTRADOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ATENTAMENTE
XICOTEPEC, PUEBLA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024



PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CARLOS BARRAGAN AMADOR.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. JOSE DOMINGO SANTOS VARGAS.



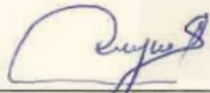
“COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS”



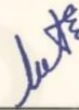
PRESIDENTA
C. HILDA GUADALUPE PARDO
JUÁREZ.



SECRETARIO TÉCNICO
C. JUAN MIGUEL VALDERRABANO
GARRIDO.




VOCAL
C. ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ



VOCAL
C. NOELIA ARROYO ESPINOZA



VOCAL
C. MARIA ELENA SÁNCHEZ
CHÁVEZ



VOCAL
C. SALVADOR ANIBAL ESCAMILLA
HERNANDEZ

